

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL CUENCA MINERA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN HEBE: PRIMERA OPORTUNIDAD 2019.

En Huelva, a 9 de mayo de 2019

REUNIDOS

De un lado, el Sr. D. Ignacio Caraballo Romero como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y en representación de la misma.

Y de otro lado, el Sr. D. Juan Jesús Bermejo Delgado, como Presidente de la Asociación de Desarrollo Rural Cuenca Minera y en representación de la misma.

Interviniendo en la representación que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación necesaria para otorgar y firmar el presente Convenio y en el orden al mismo.

EXPONEN

PRIMERO. Que de conformidad con el art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según modificación operada por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013), la Excm. Diputación Provincial de Huelva tiene como competencia propia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEGUNDO.- Que los Grupos y Asociaciones de Desarrollo Rural (GDR) son asociaciones sin ánimo de lucro en las que participan, además de las administraciones locales, todas las organizaciones empresariales, agrarias y de otros sectores, sindicales, ecologistas, culturales, así como asociaciones de jóvenes y mujeres, entre otros. Tienen, además, encomendada la gestión de fondos públicos por la Junta de Andalucía para la ejecución de una estrategia de desarrollo en el territorio que ha sido definida participativamente por su población.

TERCERO.- Que en el marco de la competencia expuesta, la Excm. Diputación Provincial de Huelva pone en marcha el Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019, conforme Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2019.

CUARTO.- Que el Plan HEBE: Primera Oportunidad tiene como objetivo potenciar y mejorar la empleabilidad de la población joven de los espacios rurales con dificultades, en tránsito y consolidadas para el desarrollo de la juventud, que se corresponden con los espacios pertenecientes a los Grupos y Asociaciones de Desarrollo Rural de la provincia con la finalidad de mejorar la empleabilidad de los/as jóvenes universitarios y de Ciclos Formativos Superiores y favorecer la fijación de dicha población al territorio.

Para la consecución de dichos objetivos, El Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019 contempla la concesión por la Diputación de Huelva de **9 Becas** para la realización de prácticas no laborales en empresas privadas preferentemente, en el caso de que no sea posible, se podrán realizar también en entidades asociativas con actividad económica ubicadas prioritariamente en la zona de actuación de la Asociación de Desarrollo Rural Cuenca Minera.

QUINTO.- Que según la experiencia obtenida en la ejecución del anterior Plan Hebe, se ha constatado la idoneidad de la colaboración de los GDR y ADR en la gestión del mismo, pues su ámbito territorial comprende todos los municipios de la provincia, y se incluye en su cuerpo social tanto administraciones locales, como la propia Diputación de Huelva así como una amplia representación de los sectores económicos y sociales, lo cual les dota de un inmejorable conocimiento del territorio, las empresas y los potenciales beneficiarios/as. Estas características han producido unos efectos inmejorables en las anteriores ediciones, con un alto nivel de inserción laboral de los jóvenes participantes, hecho que justifica seguir apostando por el modelo descentralizado y comarcalizado de gestión del programa, que además permita un exhaustivo seguimiento de los beneficiarios/as.

SEXTO.- Que es voluntad de las Instituciones firmantes el fomentar la colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, aunando objetivos, criterios y medios para tal fin.

SÉPTIMO.- Para formalizar dicha colaboración, se estima conveniente la celebración del presente Convenio de Colaboración, el cual mejorará la eficiencia del programa respecto de una actuación individual del propio ente provincial, a la vez que se inscribe dentro de los objetivos fundamentales del mismo, potenciando el desarrollo de la provincia al participar en todas las iniciativas que puedan contribuir a alcanzar dicho objetivo.

Por lo que en virtud de ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Asociación de Desarrollo Rural Cuenca Minera, para la ejecución del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019, en su ámbito geográfico de actuación.

SEGUNDO.- La Asociación de Desarrollo Rural se compromete a través del presente Convenio a las siguientes obligaciones respecto a las becas establecidas en el Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019.

- Realizar la difusión general del Plan e informar en su territorio a las posibles personas beneficiarias sobre las becas del mismo.
- Recopilar, organizar y tramitar toda la documentación generada en el marco de la gestión del Plan en su ámbito, así como facilitar toda la información y documentación que sea requerida por la Diputación de Huelva sobre su ejecución tanto a efectos de evaluación como de justificación.
- Participar en la selección de las personas beneficiarias de las becas en el marco de las comisiones establecidas al efecto en las bases reguladoras del Plan.
- Facilitar a las personas beneficiarias la localización de empresas del territorio para la realización de las prácticas en las mismas.
- Seleccionar las empresas de su territorio que vayan a participar en el programa de prácticas contempladas en el Plan.
- Aplicar los fondos recibidos para la finalidad para la cual fueron concedidos.
- Seguimiento de la correcta aplicación de las becas establecidas en este Plan.
- Acreditar a la firma del presente, en los términos reglamentariamente establecidos, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Justificar, en los términos establecidos en el acuerdo QUINTO, la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se conceden

TERCERO.- La Excm. Diputación Provincial de Huelva se compromete a través del presente Convenio a las siguientes obligaciones respecto al Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019:

- Conceder a la Asociación de Desarrollo Rural Cuenca Minera Sierra una subvención directa de carácter excepcional, en los términos establecidos en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2007 General de Subvenciones así como en la Base 28.2 del presupuesto general vigente para la presente anualidad.
- Realizar la Asociación el pago anticipado, tras los trámites reglamentarios, del importe establecido en este Convenio **8.000 euros**, como compensación por los gastos originados en relación a su colaboración en la gestión del Plan.

- Asesorar e informar a la Asociación de Desarrollo Rural Cuenca Minera sobre todas aquellas cuestiones relativas al Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019 así como la asistencia técnica necesaria para la resolución de dudas que surjan de la interpretación de la normativa reguladora de dicho Plan.
- Coordinar la información general sobre el Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019 y su difusión en la provincia.
- Establecer las directrices básicas para la gestión de la documentación relacionada con la implementación del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019 en el territorio.
- Participación en la selección de las personas beneficiarias del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019 en el marco de las Comisiones Mixtas de Selección establecidas en las Bases Reguladoras de dicho Plan.
- Firmar el Acuerdo regulador sobre realización de las mismas con las empresas seleccionadas.
- Realizar los compromisos de aceptación de las becas con las personas beneficiarias de las mismas.
- Supervisar la correcta realización de las prácticas profesionales realizadas en el ámbito territorial de la ADR.
- Asegurar debidamente a las personas beneficiarias del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019, durante el periodo completo de la realización de las prácticas.
- Supervisar y realizar la coordinación del Plan.
- Realizar la evaluación general del Plan.
- Realizar el pago de las becas a los personas beneficiarias de las mismas conforme a las bases que las regulan.

CUARTO.- Por la colaboración en la gestión del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019, la Diputación de Huelva realizará una transferencia a la Asociación de Desarrollo Rural Cuenca Minera por importe de **8.000** euros, de la aplicación presupuestaria 10409-24100-4800019.

En cuanto a la subvencionabilidad de gastos se estará a lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario.

El importe de 8.000 euros podrá destinarse por la ADR, exclusivamente a los siguientes categorías y tipologías de gasto:

Categorías: Costes directos y costes indirectos, a estos últimos podrá destinarse como máximo un 15% del importe total de la subvención

Costes directos, contemplándose las siguientes tipologías:

a) Personal

- Contratación de técnico/a a tiempo completo o parcial.

- Costes de personal propio de la ADR que sean destinados a la gestión Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019, imputándose el gasto en relación al tiempo directamente dedicado a dicho Plan.

b) Bienes consumibles no inventariables necesarios para la ejecución del Plan

c) Gastos de desplazamiento

Costes indirectos, entre los que se contemplan las siguientes tipologías:

- d) Suministros, arrendamientos y gastos de funcionamiento en general de la ADR imputables a la gestión del Plan según criterios aprobados al efecto.
- e) Gastos de amortización y depreciación de bienes inventariables siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

Conforme al art.68.1 del RLGS el desarrollo de la actividad subvencionada tiene el carácter de obligación personalísima que recae sobre el beneficiario.

Con carácter general, no se admitirán gastos de subcontratación realizados expreso para la gestión del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019, salvo aquellos que sean previamente aprobados por la Comisión descrita en el Acuerdo SEXTO del presente. Dicha aprobación debe fundamentar la directa relación del gasto con la actividad, así como su necesidad e incapacidad de la entidad firmante para proveerse con sus propios medios de dicho servicio.

La suscripción de los contratos mencionados en el párrafo anterior deberá ser posterior su aprobación por parte de la Comisión.

Serán admisibles gastos asociados a prestaciones de servicio contratadas por la ADR con carácter previo y con independencia del Plan HEBE siempre que éstos sean encuadrables en el apartado d) anterior, como gastos de funcionamiento, según los términos y parámetros establecidos para los costes indirectos.

Dado el carácter de la subvención a conceder, no se permite la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para el mismo fin. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos indirectos serán imputados, además de en función a las reglas comúnmente aceptadas sobre las bases de la parte que la ADR haya sufragado con fondos propios. A estos efectos y a fin de evitar la doble financiación de gastos, se acompañará a la documentación justificativa la declaración responsable descrita en el punto final del Acuerdo QUINTO.

QUINTO.- La Asociación de Desarrollo Rural deberá justificar la correcta aplicación del importe recibido, mediante la presentación a la Diputación de Huelva, antes del 30 de abril de 2020, de cuenta justificativa con aportación de la siguiente documentación, según sea el destino de la misma:

- Memoria de la actuación
- Copias de los contratos de trabajo de todo el personal imputado al proyecto, con independencia de que ésta sea parcial o total
- Alta y, en su caso, baja en Seguridad Social

- Nóminas, Seguros Sociales, IRPF y sus pagos correspondientes.
- Facturas acreditativas de los gastos realizados imputados a este Plan HEBE y sus correspondientes justificantes de pagos (cargos en cuenta, recibos bancarios de transferencias, etc.).
- Relación de gastos cumplimentada, sellada y firmada por el representante legal de la ADR que incluya el importe total transferido.
- Copias de los contratos (distintos de los laborales) cuyos importes hayan sido incorporados a la relación anterior ya sea total o parcialmente, a excepción de los de suministros básicos (electricidad, telefonía, abastecimiento de aguas...)
- Informe firmado por representante legal de la ADR sobre criterios de imputación parcial de los gastos que sean declarados.
- En su caso, certificado de asignación de tareas del /la trabajador/a de la ADR destinado a la gestión del proyecto así como el registro en hojas de tiempo convenientemente formalizadas, de las horas efectivamente empleadas en el Plan.
- Relación de actas de la Comisión Mixta con copia certificada de la última de ellas.
- Certificado o declaración responsable en el sentido de la no percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin y de que los costes efectivamente imputados (contenidos en la relación descrita en el apartado 6, anterior) al proyecto, no han sido objeto de financiación externa la propio ADR.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos desde la fecha de su abono, conforme al art. 90 RLGS. De proceder, las devoluciones se harán a la cuenta 2100-7215-64-2200112718, siendo los identificadores internacionales:
 - BIC/Código SWIFT: CAIXESBBXXX
 - IBAN: ES60.2100.7215.6422.0011.2718,haciendo constar en el concepto "Devolución remanentes no aplicados, Plan HEBE 2019 más identificación de la ADR"

A estos efectos, en el plazo de un mes desde la firma del presente, la ADR emitirá relación de los medios personales y materiales que destinará al cumplimiento de los compromisos adquiridos con identificación, en caso de destino parcial, de los porcentajes a aplicar para cada uno de ellos, los cuales deberán sentarse sobre la base de criterios contables comúnmente aceptables.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de imputación (ya sea parcial o total) de los costes salariales de personal de la propia ADR que quede adscrito al Plan, se adjuntará informe del representante legal cuyo contenido versará, de manera individualizada, sobre la capacidad de dicho personal para la asunción de las tareas que le han sido designadas, con expresión del periodo que abarca tal designación así como el tenor de las mismas.

Se acompañará igualmente de informe o memoria explicativa de la distribución presupuestaria propuesta. Dicha distribución así como los criterios de imputación parcial propuestos serán vinculantes tras su expresa aceptación por parte de la Diputación. Se permitirá la compensación por desviación entre tipologías de gastos

sobre la distribución aprobada, cuando las variaciones no superen el 10% del importe inicial, siendo invariable el presupuesto máximo total. Cualquier modificación por encima de dicho umbral requerirá la previa aceptación de la Diputación, tras petición razonada y expresa de la ADR, en los términos legalmente establecidos.

Asimismo, se acompañará declaración responsable o certificado de la AEAT del régimen de IVA que afecta a la ADR, con información que permita determinar la subvencionabilidad de los costes ocasionados por dicho impuesto.

Finalizado el plazo de justificación, por el Servicio de Desarrollo Local de la Diputación Provincial, se emitirá informe sobre la conformidad con la justificación de gastos presentada por la ADR y la aplicación de los fondos a los objetivos perseguidos

La falta de justificación o insuficiencia de la misma, habilitarán a la Diputación para solicitar el reintegro, total o parcial según el caso, de las cantidades que considere no convenientemente justificadas

SEXO.- Las partes firmantes constituirán una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de ellas, con la finalidad de velar por la buena ejecución y entendimiento del presente Convenio y resolver todas aquellas cuestiones que puedan surgir de la interpretación del mismo y de las bases que regulan el Plan HEBE: Primera Oportunidad 2019.

De cada Comisión que se realice, se procederá a la emisión de la correspondiente acta firmada por todos sus miembros.

SÉPTIMO.- El presente Convenio se regulará por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas y,

- El Real decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las práctica son laborales en empresas

OCTAVO- Será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo, así como la falta de diligencias, por parte de cualquiera de las partes, en la gestión y desarrollo del proyecto conforme a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

NOVENO.- El presente Convenio extenderá su vigencia hasta la correcta

implementación y justificación del Plan HEBE: Primer Oportunidad 2019, teniendo como fecha límite 30 de abril de 2020

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al cumplimiento de lo acordado, firma el presente documento por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE HUELVA

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL
CUENCA MINERA


D. Ignacio Caraballo Romero

 P.O.

D. Juan Jesús Bermejo Delgado